

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2021-00853-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de DIVORCIO instaurada a través de apoderada judicial por CAROLINA OMAÑA ARGUELLO contra ALESSANDRO COMIN; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.
- 4- NEGAR la solicitud mencionada en el numeral 3º del acápite de “Otras medidas Cautelares” toda vez que la demandante no acredita la necesidad de los alimentos provisionales ni se señala cuál es el valor solicitado.
- 5- Se reconoce personería a la Dra. GLADYS ELENA TINJACÁ MEDINA, como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue horizontal line.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez